



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**MEMORÁNDUM N° 105-2022-ENACO S.A./GERENCIA COMERCIO TRADICIONAL**

**A** : **Sandra Pilares Quispe**  
Gerente de Administración y Finanzas (e)

**De** : **Karen Yabar Pacheco**  
Gerente de Comercio Tradicional (e)

**Asunto** : Especificaciones técnicas para adquisición de saquillos de polipropileno para empaque de hoja de coca de acuerdo al Plan Anual de Adquisiciones 2022

**Referencia** : INFORME N° 045 -202-ENACO S.A./ SCT  
MEMORÁNDUM N° 094-2022-ENACO S.A./GCT  
MEMORÁNDUM N° 099-2022-ENACO S.A./GCT

**Fecha** : Cusco, 27 de julio de 2022

Previo un atento y cordial salud me dirijo a usted, en virtud a los documentos de la referencia, través de los cuales se emitió las especificaciones técnicas para la adquisición de saquillos de polipropileno para el empaque de hoja de coca, de acuerdo a la elaboración del Plan anual de adquisición proyectado al 2022.

En tal sentido, solicito continuar con la adquisición de los 70,000 saquillos de polipropileno de acuerdo a las características señaladas en las especificaciones técnicas que se adjunta y por la modalidad que sea conveniente.

Atentamente,

  
EMPRESA NACIONAL DE LA COCA S.A.  
KAREN PAOLA YABAR PACHECO  
GERENTE DE COMERCIO TRADICIONAL (e)

CC.  
ARCH.

# ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE NUEVOS SAQUILLOS PARA EL EMPACADO Y CONSERVACIÓN DE LA HOJA DE COCA

## DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

### ADQUISICIÓN DE SAQUILLOS TEJIDOS DE POLIPROPILENO PARA EL EMPACADO DE HOJA DE COCA.

#### I. FINALIDAD PÚBLICA

Con la presente contratación, se busca adquirir sacos tejidos en polipropileno para el empacado de hoja de coca acopiada a los productores cocaleros de los diferentes valles del Perú, con la finalidad de conservarlo, almacenarlo y transportarlo hacia diferentes zonas, a fin de atender la demanda de los consumidores tradicionales de la misma a través de la venta de hoja de coca.

#### II. ANTECEDENTES

La Empresa Nacional de la Coca S.A., se creó en el año de 1949, como la única empresa peruana autorizada para la comercialización de la hoja de coca y sus derivados. A partir del año de 1982, ENACO S.A. se convierte en una empresa estatal de derecho privado, en la modalidad de Sociedad Anónima, cuya función principal es atender la demanda legal de hoja de coca y derivados, tanto para uso tradicional como industrial.

En otros términos, es la institución autorizada para la comercialización e industrialización de la hoja de coca con fines lícitos.

#### III. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

##### **Objetivo General:**

- Adquirir Saquillos tejidos en polipropileno, para cumplir con las actividades propias de comercialización de hoja de coca en el mercado interno.

##### **Objetivo Específico:**

- Empacar hoja de coca en Saquillos de polipropileno conteniendo 11.50 kilos aproximadamente (una arroba), para facilitar su distribución y venta a consumidores tradicionales.

- Facilitar la transferencia de hoja de coca a puntos de venta en arrobadas empacadas.

- Conservar la calidad y las características organolépticas de la hoja de coca

## Alcance y descripción de los bienes a contratar

### a. Cantidad

Ítem	Descripción	Cantidad
único	Saco tejido blanco de polipropileno	70,000

## IV. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

1. CARACTERÍSTICAS FÍSICAS				
CARACTERÍSTICAS	UNIDAD MEDIDA	ESPECIFICACIONES	TOLERANCIA	OBSERVACIÓN
COLOR	-	BLANCO	-	-
ANCHO UTIL	Centímetros	55	+/- 0.5	Según especificaciones del cliente
LARGO	Centímetros	92	+/- 0.5	Según especificaciones del cliente
DIAMETRO	Centímetros	110	+/-1	Boca del saquillo abierta y ribeteada
GRAMAJE	gramos x MT 2	60	+/- 5%	-
2. DETALLES DEL PRODUCTO				
TIPO DE CORTE (BOCA)	ZIG-ZAG		De fácil abertura y sin deslizamiento.	
3. LOGOTIPO (Según diseño de ENACO S.A. impresión en 01 cara				
Medidas	25 cm Largo x 7 cm. de Ancho (+/-0.5)			
4. PITA RAFIA				
	Pita rafia torcida			
	Desde la base del saco a una altura de 70 centímetros, así mismo la pita torcida deberá ser colocada desde el inicio a un intervalo de 08 cm y el nudo o la unión de la Pita Rafia, se ubique en la cara del saco, donde está el logo de ENACO S.A.			

## DIMENSIONES:



## Embalaje y rotulado

El contratista para entregar el bien, acondicionará en fardos de 500 unidades.

### V. GARANTÍA COMERCIAL

Alcance de la garantía: Contra defectos de diseño y/o fabricación, averías, entre otros, por un mal funcionamiento o pérdida total de los bienes contratados, derivados de desperfectos o fallas ajenas al uso normal o habitual de los bienes, no detectables al momento que se otorgó la conformidad.

Período de garantía: Por tiempo de 6 meses o en virtud a una condición particular de uso del bien.

#### a. Otras obligaciones

- El Contratista, deberá adjuntar el Certificado de Calidad expedido por la Entidad y/o Empresa especializada y/o autorizada, donde detalle que el bien materia del presente cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en el punto IV, emitiendo dicha información en sobre cerrado, dirigido a la Gerencia de Comercio Tradicional de ENACO S. A. (Calle Tenerías N° 103, Distrito San Sebastián, Provincia y Departamento del Cusco).
- En caso se detecte daños al momento de la entrega, el contratista deberá reponer por estos, en un plazo máximo de 10 días calendarios, contados a partir de la observación, sin costo alguno para ENACO S.A.

## VI. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- Persona Natural o Jurídica
- Que cuente con Registro Nacional de Proveedores- RNP
- El proveedor se dedique al objeto de la contratación
- El proveedor deberá entregar una muestra del producto final previa a la suscripción del acta de instalación de la contratación, en un plazo máximo de 10 días calendario de suscrito el contrato.

## VII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

Los Saquillos de polipropileno materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de hasta 60 días calendarios, previos a la conformidad de la muestra.

### Primera entrega

PLAZO DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA	DIRECCION	UNID. DE SAQUILLOS
Comprende el 60% del total de la adquisición o 42,000 unidades de saquillos, a los 30 días calendarios computados desde el día siguiente de conformidad a la muestra.	CUSCO	Calle Tenerías N° 103, Urb. Santufis, Distrito de San Sebastián, Cusco	13,500
	QUILLABAMBA	Av. Tupac Amaru S/N – pavayoc – Quillabamba, cusco	11,500
	HUANCAYO	Jirón Santiago Norero N° 430, Distrito del Tambo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín	5,500
	AYACUCHO	Urb. José Ortiz Vergara MZ Q, Lote 3, Distrito de Ayacucho Provincia de Huamanga Departamento de Ayacucho	6,500
	TRUJILLO	Jirón Los Berilios N° 502, Urb. Santa Inés, Distrito de Trujillo, Provincia Trujillo, Departamento La Libertad.	5,000
<b>PRIMERA ENTREGA</b>			<b>42,000</b>

## Segunda entrega

PLAZO DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA	DIRECCION	UNID. DE SAQUILLOS
Comprende el 40% del total de la adquisición o 28,000 unidades de saquillos, hasta 60 días calendarios desde el día siguiente de conformidad a la muestra.	CUSCO	Calle Tenerías N° 103, Urb. Santutis, Distrito de San Sebastián, Cusco	8,500
	QUILLABAMBA	Av. Tupac Amaru S/N – pavayoc – Quillabamba, cusco	7,500
	HUANCAYO	Jirón Santiago Norero N° 430, Distrito del Tambo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín	4,500
	AYACUCHO	Urb. Jose Ortiz Vergara MZ Q, Lote 3, Distrito de Ayacucho Provincia de Huamanga Departamento de Ayacucho	4,500
	TRUJILLO	Jirón Los Berilios N° 502, Urb. Santa Ines, Distrito de Trujillo, Provincia Trujillo, Departamento La Libertad.	3,000
<b>SEGUNDA ENTREGA</b>			<b>28,000</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>			<b>70,000</b>

### 7.1. Transporte

El transporte desde los almacenes del contratista hasta las sedes de ENACO S.A. (Cusco, Quillabamba, Huancayo, Trujillo y Ayacucho), será asumido en su totalidad y bajo responsabilidad del contratista, así como el carguío y descarguío.

## VIII. CONFORMIDAD

La conformidad será otorgada por: jefes de sucursales y Administradores de agencias, a los que se destinan dichos bienes.

- Jefe Sucursal Huancayo
- Jefe Sucursal Quillabamba
- Administrador Agencia Cusco
- Administrador Agencia Ayacucho
- Administrador Agencia Trujillo

Adicionalmente la Gerencia de Comercio Tradicional, consolidara y otorgara la conformidad a la totalidad de la prestación efectuada.

#### **IX. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**

La Entidad deberá realizar el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en 02 (dos) pagos parciales en función al ingreso del bien adquirido según cronograma.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del Gerente de Comercio Tradicional, otorgando la conformidad de la contratación
- Comprobante de pago
- Guía de Remisión

#### **X. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR**

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

#### **XI. PENALIDADES POR MORA**

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación de acuerdo la ley y reglamento de la ley de contrataciones del estado:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria =  $0.10 \times \text{monto}$   
F x plazo en días

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
  - b.1) Para bienes, servicios y consultorías: F = 0.25.
  - b.2) Para obras: F = 0.15.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

## **XII. OTRO TIPO DE PENALIDAD**

<b>Otras Penalidades</b>		
<b>Supuestos De Aplicación Penal</b>	<b>Forma De Cálculo</b>	<b>Procedimiento</b>
No presentación del certificado de calidad a la Gerencia de Comercio Tradicional por cada entrega.	1% de la UIT por día de retraso por cada entrega.	ENACO S.A. retendrá en monto calculado de la penalidad al momento de realizar el pago de la contraprestación

## **XIII. SANCIONES**

EL PROVEEDOR se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el artículo 50 (Infracciones y sanciones administrativas) del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

## **XVII. OBLIGACIONES DE ANTICORRUPCIÓN**

EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato. Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores. Además, EL PROVEEDOR debe comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.



#### **XIV. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

Para las dos entregas de los saquillos, el contratista deberá contar con los implementos de seguridad y salubridad (COVID 19) para el ingreso a nuestros almacenes.

#### **XV. CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, SU REGLAMENTO Y SUS MODIFICATORIAS**

En mérito de los alcances de la Ley N° 27693, Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 020-2017-JUS, así como la Ley N° 28306, Ley que modifica artículos de la Ley N° 27693, y demás normas modificatorias, en especial el numeral 7 del inciso 3.2 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1249, LA ENTIDAD es considerada como sujeto obligado a reportar operaciones sospechosas y/o registrar operaciones de acuerdo al umbral que determine la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, e implementar un sistema acotado de prevención de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, toda vez que se trata de una empresa del Estado, que por la actividad que realiza no se encuentran dentro de los alcances del numeral 3.1 de la norma en cuestión.

En tal sentido, EL CONTRATISTA declara BAJO JURAMENTO, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita.

EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para estos efectos, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA ENTIDAD para que, en caso detectara operaciones sospechosas la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú (UIF-PERU), para que analice la información de operaciones sospechosas vinculadas a actividades de lavado de activos y/o de financiamiento del terrorismo para que proceda de acuerdo a ley y derive el reporte correspondiente a la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

#### **XVI. SUJECCIÓN AL CÓDIGO DE ÉTICA DE ENACO S.A**

La Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima - ENACO S.A. declara que, como parte de sus actividades, cumple y hace cumplir las normas de su Código de Ética. De esta manera, pone en

conocimiento su contenido en el link: [www.enaco.com.pe](http://www.enaco.com.pe) y exhorta que sus disposiciones se respeten -en todo tipo de contrataciones y en toda práctica comercial- entre todos los grupos de interés, en concordancia con el plan nacional de integridad pública y lucha contra la corrupción. Es pasible de denuncia todo acto contrario a la ética, despilfarro, fraude, abuso o acto corrupto, sin perjuicio de otras responsabilidades administrativas, civiles o penales, para lo cual puede hacer llegar su denuncia a [www.enaco.com.pe](http://www.enaco.com.pe).

## REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><b><u>Requisitos:</u></b></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 500,000.00 soles, por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 125,000.00 soles, por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes: Fabricación y/o comercialización de bolsos y/o sacos en polipropileno.</p> <p><b><u>Acreditación:</u></b></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>1</sup> correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el <b>Anexo N° 8</b> referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p>

<sup>1</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

*“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”*

*(...)*

*“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.*

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

**Importante**

**En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado"**

Atentamente,

 EMPRESA NACIONAL DE LA COCA S.A.  
  
-----  
**KAREN PAOLA YABAR PACHECO**  
GERENTE DE COMERCIO TRADICIONAL (e)